



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 111 - 2014-ANA/AAA- XII-UV/ALA-SICUANI.

Sicuni, 24 NOV 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 1384-2014-ALA Sicuni, de fecha 12.11.2014, presentado por Sr. Nicolás Quispe Ccoto con DNI 24562383, en representación del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, de las Comunidades Campesinas de Layme - Yanaoca, del distrito de Yanaoca, Provincia Canas, Departamento del Cusco, quien solicita reconocimiento de la organización de Usuarios y el consejo directivo para el periodo 2014-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y demás dispositivos legales conexos, adjuntando todos los requisitos establecidos;

Que, conforme establecen los artículos 26°, 27° y 29° de la precitada Ley y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, menciona que las organizaciones de usuarios tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, se organizan en Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios y que las comisiones de Usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo a los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

Que, estando al numeral 39.3 del artículo 39° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2010-AG, el Reglamento de organización de Usuarios de Agua, establece las funciones y atribuciones de las organizaciones de Usuarios. Así mismo regula el proceso de elecciones de sus juntas directivas respetándose la autonomía que les corresponde como Asociaciones civiles.

Que, la referida Ley también señala que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles a las que el Estado garantiza su autonomía y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento, estando a cargo de la ANA el registro de todas las organizaciones de usuarios constituidas conforme a ley;

Que, el art. 31° de la mencionada Ley, establece que la Autoridad Nacional del Agua reconoce a las organizaciones de usuarios mediante Resolución Administrativa.

Que, según el Decreto Supremo No.021-2012-AG, Decreta Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua. De fecha 30 de diciembre del 2012.

Que, según el Decreto Supremo No.021-2012-AG, aprueban Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua y Decreto Supremo No.0003-2013, que modifica el Reglamento de Organizaciones de Usuarios. Art. 1°. Modificación de los artículos 10°, 49° y de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta disposiciones complementarias Transitorias del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.



Que, según el numeral 3.2 Prorrogar, por esta única vez, hasta el 30 de noviembre del 2013, el mandato de los actuales juntas directivas de las Organizaciones de Usuarios de Agua, las organizaciones de

Usuarios que se encuentran inscritas en los Registros Públicos deberán solicitar la inscripción de la prorroga en virtud del presente dispositivo.

Que, mediante informe técnico No. 047-2014-ANA/AAA-XII-UV/ALA-SICUANI/XCC. Recomienda en vías de regularización el Reconocimiento de Organización de Usuarios y su consejo directivo del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, para el periodo 2014-2016, ubicado en las comunidades campesinas de Layme - Yanaoca, distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, el Comité de Usuarios de Agua recientemente constituido está integrado, conforme lo expresa la Ley de Recursos Hídricos y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani;

Que, según la Zona Registral No. X sede Cusco Oficina Registral Sicuani, partida No.11035488, cuenta con inscripción de Asociaciones como **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco.

Que según copia del testimonio que acompañan en número de 19 folios, realizan esta Asamblea convocado por el Presidente del como **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, en las Comunidades campesinas de Layme - Yanaoca, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, en la fecha de 05 de setiembre del 2014, quienes conforme al acta, a la agenda y el Reglamento Interno aprueban por unanimidad la constitución del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, así como procedieron a elegir el consejo directivo para el periodo 2014- 2016; siendo la lista ganadora declarado y juramentado por la magna asamblea.

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Nicolas, Quispe Ccoto	24562383
Secretario	Benigno, Luque Limo	24563484
Tesorera	Juana, Vicente Taco Soto	24562053
1ºVocal	Marco, Condori Huisa	24561001

Que, el Comité de Usuarios recientemente constituido estará integrado conforme lo expresa la Ley de Recursos Hídricos A LA Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani ;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos Ley No. 29338, según la cual los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local del Agua;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la constitución del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, ubicada en las Comunidades Campesinas de Layme - Yanaoca, Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco, ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo Segundo.- Reconocer en vías de Regularización al Consejo Directivo del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA RINCONADA COMUNIDADES CAMPESINAS LAYME- YANAOCA**, elegidos para el periodo 2014-2016, siendo el cuadro directriz :

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Nicolas, Quispe Ccoto	24562383
Secretario	Benigno, Luque Limo	24563484
Tesorera	Juana, Vicente Taco Soto	24562053
1ºVocal	Marco, Condori Huisa	24561001

Artículo Tercero.- La Junta Directiva que se reconoce por la presente Resolución Administrativa, están obligados a cumplir con el estatuto de la Organización de Usuarios, la Ley No 29338 , Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo No. 0001-2010-AG y demás Leyes conexas.

Artículo Cuarto.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
XXXII URUBAMBA/AYLLANOTA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SICUANI
Ing. Pedro Eberth Barón Carazas
ADMINISTRADOR
CIP: 72178